

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés

REF. CONCORDATO No. 110013103001**20160052800**

Estando al despacho las diligencias con la petición de levantamiento de medidas decretadas con ocasión a este proceso de competencia desleal, es del caso indicar que no es procedente por cuanto quien eleva la solicitud no es parte reconocida en este asunto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589d25dd500e72e7fca570ad82abb4c319b5de04de7c6639ac25d489ded64431**

Documento generado en 17/04/2023 09:01:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>